MINISTERIO DE SALUD

Nº 013 - 2009/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 15 ENE 2009

VISTO: El Oficio Nº 0020-2008-III-SITRASIS, mediante el cual solicita el cambio o la ratificación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos y la Resolución Jefatural Nº 103-2008/SIS;

CONSIDERANDO:

Que, la negociación colectiva es un derecho reconocido en la Constitución Política del Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de trabajo y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR y Nº 011-92-TR, respectivamente;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 48º del el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, para efectos de la negociación colectiva, en las convenciones de empresa, la representación de los empleadores estará a cargo del propio empleador o las personas que él designe;

Que, según el artículo 49º del mencionado dispositivo legal, la designación de los representantes de los empleadores constará en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes, debiendo estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;

Que, la precitada norma legal resulta de aplicación a los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, por mandato del artículo 1º de la misma;

Que, estando a lo preceptuada por el artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-SA, el personal que labora en la Entidad se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, y Sub-Gerencia de Personal del Seguro Integral de Salud: y de conformidad con lo dispuesto en el literal i) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a los miembros de las Comisiones Negociadoras de los Pliegos de Reclamos del Sindicato de Trabajadores del Seguro Integral de Salud a los siguientes:

- Asesor de Jefatura CAP Nº 002
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Jefe de la Oficina de Administración

Artículo Segundo.- Otorgar a los miembros de la Comisión designados en el artículo anterior las facultades de participar en la negociación colectiva y/o conciliación de los Pliegos de Reclamos pendientes y los venideros de ser el caso, así como llevar a cabo todos los actos procesales propios de éstas y suscribir los acuerdos y de ser el caso, la convención colectiva de trabajo.

SEGURO INTEGRAL DE SALUD SECRETARÍA GENERAL V° B° E. Espinoza B.

Regístrese y comuníquese

SEGURO INTEGRAL DE SALUD OFICINA ASESORÍA JURÍDICA V° B°

LIC. LUIS ALEJANDRO MANRIQUE MORALES
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud